

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20251100388721



Bogotá D.C. 01-12-2025

Señor(a)

ANONIMO

Correo electrónico: sianonimo423@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta solicitud radicado IDRD No 20252100500182 del 24-11-2025.

Respetado Señor.

En atención a la petición del asunto, en virtud del cual solicita: “(...) *Por medio del presente comunicado, presento una queja anónima ante el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) respecto al funcionamiento de la escuela denominada “Florida Skate”, la cual viene realizando actividades deportivas y de formación en el Parque Gran Granada, ubicado en la Calle 77 #119A-53, localidad de Engativá, Bogotá D.C., sin contar con el correspondiente aval deportivo emitido por el IDRD*”, me permito dar respuesta en el siguiente sentido:

1. *Verificar si la escuela Florida Skate cuenta con aval deportivo vigente.*

Respuesta IDRD:

En primer lugar, es de aclarar que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD y en especial esta oficina jurídica, conforme con lo señalado en la Resolución No. 006 de 2017 modificada por la Resolución No. 007 de 2022 y Resolución 002 de 2023 “*Por la cual se modifica la estructura organizacional establecida en la Resolución Junta Directiva No. 006 del 7 de julio de 2017, modificada por la Resolución No. 007 del 2022.*”, tiene dentro de sus competencias entre otras la de: **14. Realizar el procedimiento administrativo para otorgar, renovar, actualizar y revocar el reconocimiento deportivo a los Clubes Deportivos de Bogotá D.C.** Por lo tanto, no es el competente para resolver sobre el asunto.

Mientras que el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, es la entidad que ejerce la inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos vinculados al Sistema Nacional del Deporte. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Decreto 1228 de 1995 que dispone: “*Funciones. El Director de Coldeportes, de acuerdo con lo previsto en la Ley 181 y el presente Decreto, tendrá las siguientes atribuciones sobre los organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte: (...) 2. Otorgar, suspender, revocar y renovar el reconocimiento deportivo*”, el artículo 2 del Decreto 1670 de 2019 que dispone: **“Funciones del Ministerio del Deporte. Son funciones del Ministerio del Deporte, además de las dispuestas en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, y en la Ley 181 de**

Página 1 de 4

1995, las siguientes: (...) 30. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos y demás entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte. (...)”, y con el numeral 1 del artículo 15 ibidem que señala: “Dirección de Inspección, Vigilancia y Control. Son funciones de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, las siguientes: (...) 1. Ejercer, bajo la orientación del Ministro y del Viceministro, las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las entidades, personas y los organismos deportivos y demás entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte, sin perjuicio de lo que sobre este tema compete a otras entidades. 25. Resolver las quejas interpuestas en contra de los organismos deportivos (...)”. (Negrilla y Subrayado fuera de texto). (...)”. (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

Ahora bien, una vez revisado el sistema de información de la entidad no se encontró ninguna escuela de formación deportiva con la denominación de escuela Florida Skate, sin embargo, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) le otorgó reconocimiento deportivo al CLUB FLORIDA SKATE mediante la Resolución No. 1361 del 4 de noviembre de 2025, por haber cumplido con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para clubes deportivos en la práctica del patinaje. Este reconocimiento tiene una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la firmeza del acto administrativo

Aquí está la **diferencia normativa entre Aval Deportivo y Reconocimiento Deportivo** según la regulación del IDRD y el Sistema Nacional del Deporte:

Reconocimiento Deportivo

Definición: Es el acto administrativo mediante el cual se autoriza la vinculación de clubes deportivos, ligas, asociaciones y federaciones al Sistema Nacional del Deporte, permitiéndoles fomentar, promover y organizar actividades deportivas en su respectivo ámbito territorial.

Finalidad: Dar personalidad jurídica deportiva y habilitar la representación en eventos municipales, departamentales o nacionales.

Vigencia: 5 años contados desde la ejecutoria del acto administrativo.

Normativa base: Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Resolución 1286 de 2024 (Ministerio del Deporte), Resolución 922 de 2021 (IDRD).

Aplica a: Clubes deportivos (entidades privadas sin ánimo de lucro).

Aval Deportivo

Definición: Es el registro que el IDRD otorga a las Escuelas de Formación Deportiva mediante acto administrativo, como estrategia para garantizar el fomento y protección del deporte formativo.

Finalidad: Autorizar a las escuelas para operar programas pedagógicos y metodológicos en escenarios públicos, principalmente para niños, niñas y adolescentes.

Vigencia: Se otorga conforme a la Resolución 639 de 2021 del IDRD, con posibilidad de renovación.

Normativa base: Resolución 639 de 2021 (IDRD) y sus modificaciones.

Aplica a: Escuelas de formación deportiva (organizaciones privadas que desarrollan procesos pedagógicos).

Diferencia:

El **Reconocimiento Deportivo** habilita a un club deportivo para hacer parte del Sistema Nacional del Deporte y participar en competencias oficiales.

El **Aval Deportivo** habilita a una escuela de formación para operar en escenarios públicos y ofrecer programas de iniciación y formación deportiva bajo estándares pedagógicos y de seguridad.

2. Realizar visita de inspección al Parque Gran Granada para constatar el uso actual del espacio.

Respuesta IDRD:

El Parque Gran Granada no se encuentra bajo administración del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), por lo cual la competencia sobre su uso corresponde al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), entidad encargada de la gestión y control del espacio público en Bogotá. Adicionalmente, como se trata de un club deportivo, le corresponderá la inspección, vigilancia y control al Ministerio del Deporte, por lo tanto se reitera que el IDRD no es el competente para realizar una visita al organismo deportivo.

3. Revisar el uso de imágenes de menores en sus redes y página web. 4. Adoptar las medidas correctivas y sancionatorias correspondientes en caso de confirmarse el funcionamiento irregular.

Respuesta IDRD:

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) no es competente para determinar la legalidad de contenidos publicados en páginas web o redes sociales, ni para sancionar el uso de imágenes en entornos digitales. La verificación y control sobre el tratamiento de datos personales, incluyendo imágenes de menores de edad, corresponde a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), en aplicación de la Ley 1581 de 2012 y demás normas sobre protección de datos.

Sin embargo, se dado que se trata de un club deportivo, se da traslado de su queja en contra del organismo deportivo mediante el radicado No. 20251100386981 del 28 noviembre de 2025 al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, para que se le respuesta sobre los puntos 2, 3 y 4, por ser la entidad que ejerce la inspección, vigilancia y control sobre los

organismos deportivos vinculados al Sistema Nacional del Deporte. Lo anterior se adjunta para conocimiento y fines pertinentes.

De otra parte, esta oficina pone a su disposición diversos canales de atención, tanto presenciales, virtuales o telefónicos, con el fin de asesorarlo sobre los trámites de reconocimiento deportivo, garantizando una comunicación eficiente y oportuna, para ello, usted podrá solicitar:

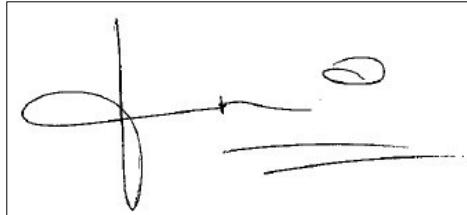
Atención presencial: El IDRD le ofrece al público asesoría informativa presencial de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 4:00 p.m. en las instalaciones de la entidad ubicada en la calle 63 No. 59 A – 07 Oficina Jurídica, sin necesidad de agendamiento, solo debe presentarse en las instalaciones en dichos horarios.

Asesoría informativa virtual: La cual podrá ser gestionada de manera autónoma ingresando a la página web de la entidad o al siguiente enlace: [Asesorías Virtuales](#) y como respuesta a su solicitud, se les enviará una invitación para que se conecten por medio de la plataforma Microsoft Teams.

Atención telefónica: Podrá comunicarse al número 6605400, extensiones 218, 221, 222 y 223 en el horario de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 4:00 p.m. en el cual será atendido por uno de los profesionales de la Oficina Jurídica encargados de los trámites de reconocimientos deportivos.

Agradezco de antemano su atención y quedo a su disposición para cualquier información adicional.

Atentamente,



LUCAS CALDERON D'MARTINO
Jefe Oficina Jurídica
Oficina Jurídica

Anexos: Un Archivo PDF.
Copia: N/A

Elaboró: Héctor Mario Enciso Liévano- Profesional Universitario 219-04 (E) OJ 
Proyectó: Héctor Mario Enciso Liévano- Profesional Universitario 219-04 (E) OJ 
Revisó: Iliana Mercedes Carrillo Molina- Abogada O.J 
Aprobó: Lucas Calderón D'Martino O.J

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20251100386981



Bogotá D.C. 28-11-2025

Doctor
CÉSAR MAURICIO RODRÍGUEZ
Dirección Inspección, Vigilancia y Control
MINISTERIO DEL DEPORTE
Calle 63 No. 59^a-06 Centro Alto Rendimiento
Teléfono: 6014377030
Correo contacto@mindeporte.gov.co
Ciudad.

Asunto: Traslado por competencia, Articulo 21 de la Ley 1755 de 2015, Radicado IDRD No. 20252100500182 de 10/11/2025.

Respetado Doctor César Mauricio, Cordial saludo.

De manera atenta y de acuerdo la solicitud en virtud del cual presentan queja anónima por presunto funcionamiento irregular de escuela de patinaje sin aval deportivo y uso indebido de espacios públicos en contra de la **ESCUELA FLORIDA SKATE**, me permito informarle lo siguiente:

Una vez verificado el sistema de información de la entidad se aclara que no se encontró una escuela de formación deportiva con dicha denominación, sin embargo, si existe dentro nuestros registros un club deportivo denominado **CLUB DEPORTIVO FLORIDA SKATE** el cual cuenta con reconocimiento deportivo vigente otorgado mediante la Resolución 1361 del 4 noviembre 2025 “Por la cual se otorga el Reconocimiento Deportivo “**CLUB DEPORTIVO FLORIDA SKATE**”, así mismo se informa que el periodo de los dignatarios se encuentra vigente.

En ese sentido, dado que aun cuando el ciudadano denomina al organismo deportivo **ESCUELA FLORIDA SKATE**, hace referencia a un club deportivo, por lo tanto me permito darle traslado por ser los competentes sobre el asunto, de acuerdo con el artículo 21 de Ley 1755 de 2015 que señala:

“Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro los (5) días siguientes a la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente”.

Página 1 de 2

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59^a -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

Fecha de firmado:
2025.11.28 16:08:53 COT
Firmado digitalmente
desde SGD-Orfeo



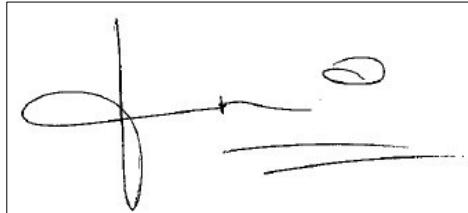
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Lo anterior con fundamento en el artículo 34 del Decreto 1228 de 1995 que dispone: *Naturaleza de la inspección, vigilancia y control. El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, por una delegación del presidente de la República, Ejercerá las funciones de inspección y Vigilancia y control de los organismos deportivos y demás entidades del Sistema Nacional del Deporte.* de acuerdo con las competencias que le otorga el presente Decreto, y con sujeción a lo dispuesto sobre el particular en la Ley 181 de 1995 y demás disposiciones legales" y en artículo 15 Decreto 1670 de 2019, que establece: *"Dirección de Inspección, Vigilancia y control. son funciones de la Dirección de inspección, Vigilancia y Control, las siguientes 1. Ejercer, bajo la orientación del Ministerio y del Viceministro, las funciones de Inspección, Vigilancia y Control sobre las entidades, personas y los organismos y demás entidades que confirman el Sistema Nacional del Deporte sin perjuicio de lo que sobre este tema compete a otras entidades (...) 25. Resolver las quejas interpuestas en contra de los organismos deportivos. (...)".* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Adicionalmente, los datos de contacto del presidente son los siguientes: **SANTIAGO ANDRES BENAVIDES RODRIGUEZ** C.C. 1.020.827.322 - Dirección: Calle. 72F # 113-21, teléfono: 3142168238, correo electrónico: proskflorida77@gmail.com. Cabe señalar que los demás datos del club deportivo se encuentran enunciados dentro del mencionado acto administrativo.

Lo anterior se adjunta en archivo PDF, Resolución 1361 de 4 noviembre 2025, del para su conocimiento y fines pertinentes. Cabe señalar que de este traslado se le informó al peticionario.

Atentamente,



LUCAS CALDERON D'MARTINO
Jefe Oficina Jurídica
Oficina Jurídica

Anexos: Resolución 1361 de 2024 y Queja presentada por el Anónimo..

Copia: N/A

Elaboró: N/A

Proyectó: Hector Mario Enciso Liévano- Profesional Universitario 219-04 (E)



Revisó: Iliana Mercedes Carrillo Molina – Contratista Oficina Jurídica



Aprobó: N/A